

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la apoderada de la parte demandante solcito el emplazamiento de la codemandada que falta por notificar. A Despacho. Medellín, 01 de febrero de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo

Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Uno (01) de febrero de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Servicredito S. A.
Demandados	Doris Cecilia López López María Ofelia Pineda
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00465 00
Interlocutorio	081 - Niega Emplazamiento – Ordena Oficiar

Se niega la solicitud de emplazamiento de la demanda, como lo solicita la apoderada de la parte demandante, pues como lo ordena el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, lo procedente es solicitar que se oficie a entidades que cuenten con base de datos para que suministren información que sirva para localizar a la demandada, pero como así no lo hizo, de oficio, SE ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD, entidad encargada del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, para que con destino a este despacho allegue certificado en el que se informe a cual EPS se encuentra afiliada la señora **MARIA OFELIA PINEDA** identificada con c.c. 43.539.484; e igualmente, para que suministre, en caso de tener dicha información, los datos de ubicación de su domicilio y sitio de trabajo de dicha ciudadana. En caso de no ser la autoridad competente para suministrar dicha información, se le indicará que debe remitir la solicitud a la que consideré competente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. El oficio se tramitará por secretaria de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto si bien la apoderada demandante informa que la demandada no está cotizando a salud, no arrima prueba siquiera sumaria de su dicho; ni solicita, o alega alguna información u otro mecanismo de ubicación de la parta demandada para su comparencia al proceso.

El presente auto se firma de forma digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 015.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**